



DECLARACIÓN DGCCARN N° 191 / 2019 N° 194191

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SOLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS VARIOS", CUYO PROPONENTE ES CONFORT PARA EL HOGAR S.A. MILCIADES EDUARDO MOLINAS LATERRA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3760-02, 27-3329-09, 27-3329-10, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO SAN RAFAEL DISTRITO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE CENTRAL.

Página 1 de 2

Asunción, 05 de Marzo de 2019.-

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 78/2019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Antonino Rodolfo Arpea Chávez con Reg. CTCA N.º I-691, correspondiente al Proyecto "REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS VARIOS", cuyo proponente es CONFORT PARA EL HOGAR S.A., de Milciades Eduardo Molinas Laterra, que se desarrolla en la propiedad identificada con Cuenta Corriente Catastral 27-3760-02, 27-3329-09, 27-3329-10, ubicada en el lugar denominado San Rafael, Distrito de San Lorenzo Departamento de Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Agr. Ricardo Bernal Araujo, técnico evaluador de la DGCCARN, y verificado por la Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, la actividad que se desarrolla consiste en un Deposito para venta y distribución de productos varios de la empresa CPH S.A.

Que, el Proyecto establece la siguiente infraestructura: Tinglado con techo de zinc, construcción compuesto de extractores eólicos, cerrado con paredes de ladrillo, y piso alisado de cemento impermeable, Sanitarios para personal, área administrativa. Sistema de tratamiento de efluentes con colectores con rejillas, 1 fosa colectora, cámara de aireación con sopladores.

Que, cuenta con una superficie total de 6 has con 1.748 m2. y una superficie construida de 12,089 m2., perteneciente a la firma NGO S.A.E.C.A., dentro de la misma esta cedida a la firma CPH S.A. una superficie total construida de 2.200 m2.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, así como toda la documentación adjuntada al mismo.

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.

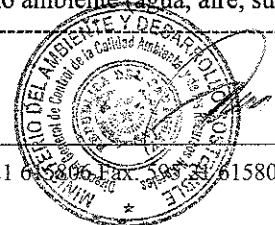
Que, el Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

DECLARA:

Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).





DECLARACIÓN DGCCARN N° 191 / 2019

N° 194192

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SOLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “METALURGICA DE MANUFACTURA Y REPARACION” CUYO PROPONENTE ES METALURGICA BERMUDEZ S.A.”, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 46579, 316 (3, 2, 1) Y CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2513-21, 27-4788 (LOTE N° 3, 2, 1), UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE CENTRAL.”

Página 2 de 2

- Art. 3°** El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay y Decreto N° 7391/17 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3956/2009, Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 “De los Recursos Hídricos del Paraguay y sus Resoluciones Reglamentarias, Ley N° 1100/97 “De Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 5211/14 “De Calidad del Aire”, la Resolución SEAM N° 159/2005 que regula dicha actividad y demás Resoluciones emitidas por este Ministerio para la protección de los recursos naturales los cuales se encuentran en la página Web del MADES www.mades.py, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----
- Art. 4°** El Responsable deberá presentar Plano General y Plano de Prevención de Incendios Aprobado por la Municipalidad local al momento de presentar el Primer Informe de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.-----
- Art. 5°** El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto 954/13, debiendo además presentar al MADES bajo declaración jurada informes de auditoría de cumplimiento de la misma de conformidad a las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15, cada 2 (DOS) AÑOS.-----
- Art. 6** La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.- Art. 7° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.-----
- Art. 8°** En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.—
- Art. 9°** El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----
- Art. 10°** La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 194191 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno) y la Hoja de Seguridad N° 194192 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos).-----
- Art. 11°** Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----

Abog. Diego Lezcano Gateano, Director General.
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

